

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN Y LA ENTIDAD PROMOTORA "CAMPO NOMBRE ENTIDAD PROMOTORA", A LOS EFECTOS DE LA CONVOCATORIA 2010 DE INFRAESTRUCTURAS CIENTIFICO-TECNOLÓGICAS, SUBPROGRAMA DE ACTUACIONES CIENTIFICAS Y TECNOLÓGICAS EN PARQUES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS,

REUNIDOS

De una parte la Ministra de Ciencia e Innovación, y por delegación, según la Orden CIN/1179/2009 de 8 de mayo, BOE de 13 de mayo, D. Margarita Segarra Muñoz, Directora General de Transferencia y Desarrollo Empresarial, del Ministerio de Ciencia e Innovación en virtud del Real Decreto 724/2010, de 28 de mayo, por el que se dispone su nombramiento, conforme a las competencias que como órgano concedente de las ayudas de la convocatoria de Infraestructuras científico-tecnológicas, Subprograma de actuaciones científicas y tecnológicas en Parques Científicos y Tecnológicos, le corresponden.

Y de otra D/Dª. " **campo nombre, 1 apellido, 2 apellido** en calidad de representante de la entidad promotora " **campo nombre de la entidad Promotora** " en virtud de << instrumento por el que ostenta la representación₍₁₎ >> otorgado/a en fecha <<fecha ₍₂₎>>

(1) Indicar el instrumento por el que se ostenta la representación (poderes otorgados, acto administrativo de nombramiento, etc)

(2) Indicar la fecha del instrumento por el que se ostenta la representación

EXPONEN

Primero. Que la Orden CIN/1862/2009, de 7 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras, la Orden CIN/1318/2010, de 14 de mayo, por la que se modifica la orden ministerial que establecen las bases reguladoras y la Orden CIN/1589/2010, de 9 de junio, por la que se convoca para el año 2010, la concesión de ayudas correspondientes al subprograma de actuaciones científico-tecnológicas para las entidades públicas instaladas en Parques Científicos y Tecnológicos (INNPLANTA), dentro de la línea instrumental de actuación de Infraestructuras científico-tecnológicas, en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2008-2011, determinan la necesidad de encomendar a cada una de las Entidades Promotoras de los Parques Científicos y Tecnológicos el encargo de auxiliar a las demás Entidades Instaladas, o en vías de instalación en el Parque, que puedan estar interesadas en percibir ayudas.

Con ello se trata de perfilar la figura de las Entidades Promotoras con un alcance, en cuanto a sus funciones y responsabilidad, similar a la de los coordinadores de proyectos existentes en la normativa de la Unión Europea. Todo ello de acuerdo con las posibilidades ofrecidas por la Ley General de Subvenciones que en su artículo 12 equipara la condición de *entidad colaboradora*, a los sujetos que conforme a la normativa comunitaria tengan encomendadas tareas en la distribución de las ayudas asignadas, y que actúen como meros intermediarios en sus relaciones con la institución comunitaria concedente de la ayuda, sin responsabilidad alguna derivada de la realización del proyecto o actuación.

Segundo.- Que la Entidad Promotora, es una persona jurídica que reúne los requisitos exigidos para ser *entidad colaboradora* establecidos en la Orden CIN/1862/2009, de 7 de julio, la Orden CIN/1589/2010, de 9 de junio y, en la Ley 38/2003, de 18 de diciembre, General de Subvenciones y además que dicha entidad ha sido designada previa valoración por el órgano de evaluación.

Tercero.- Que de acuerdo con lo anteriormente expuesto, y lo establecido en la Orden de bases, una vez designada a la Entidad Promotora como *entidad colaboradora* se hace necesario suscribir el presente Convenio de Colaboración.

Y por consiguiente los firmantes acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

El objeto del presente Convenio de colaboración es establecer los términos de la colaboración entre el Ministerio de Ciencia e Innovación y las entidades promotoras de los Parques en la labor de intermediación con los beneficiarios de las ayudas a infraestructura en Parques Científicos y Tecnológicos que han sido convocadas por la *Orden CIN/1589/2010, de 9 de junio*, en el marco del Plan Nacional de I+D+i 2008-2011.

Segunda.- Actuaciones de las *entidades colaboradoras*

La entidad colaboradora, además de encargarse de auxiliar a las demás Entidades Instaladas o en vías de instalación en el Parque que puedan estar interesadas en percibir ayuda, deberán mantener informadas de las ayudas que puedan recibir y asumiendo la obligación de asesorarlas e intermediar en la presentación adecuada de las solicitudes y en la tramitación de los incidentes que puedan surgir durante cualquiera de las fases del procedimiento.

Para poder actuar como *entidad colaboradora* deberá disponer de solvencia suficiente para poder realizar eficazmente los siguientes cometidos técnicos y de gestión:

- a) Contar con los recursos suficientes necesarios, en cantidad y calidad, para la gestión de actuaciones de I+D+i.
- b) Contar con los recursos humanos suficientes y capacitados para la ayuda a la gestión de actuaciones de I+D+i.
- c) Realizar la planificación, control y seguimiento de infraestructuras y proyectos en actividades de I+D+i.
- d) Tener capacidad de análisis y seguimiento de indicadores de evolución y resultados de las actuaciones de I+D+i.

En el Anexo I al presente Convenio se describen las funciones, que debe desempeñar la *entidad colaboradora*, y los medios necesarios para cumplir con los cometidos anteriormente indicados.

Las *entidades colaboradoras* deberán presentar un informe anual de justificación de las actuaciones que se describen en el citado anexo.

Además, las *entidades colaboradoras* deberán realizar las siguientes funciones administrativas:

1.- La presentación de las solicitudes de ayudas de las entidades y empresas instaladas o en proceso de instalación en el correspondiente Parque Científico y Tecnológico, en el plazo establecido ante el Ministerio de Ciencia e Innovación.

2.- La interlocución con la Administración General del Estado de los incidentes que puedan surgir en cualquiera de las fases de tramitación del procedimiento.

3.- La recepción de las garantías o, en su caso, de los documentos por los que se aplique la exención a la presentación de garantías y demás documentación requerida en las propuestas de resolución de cada estudio o proyecto para su presentación ante la Administración General del Estado.

4.- La entrega a los solicitantes que hayan resultado beneficiarios de la ayuda indicada en la Resolución de Concesión en el plazo máximo de 15 días desde la recepción de los fondos, procedentes del Ministerio de Ciencia e Innovación.

5.- La recepción de la documentación justificativa correspondiente a los beneficiarios y su presentación ante la Administración General del Estado, que consiste en la presentación de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor en los términos establecidos en la Orden EA/1434/ 2007 de 17 de mayo, que se realizará desde el 1 de enero hasta el 31 de marzo del año inmediatamente posterior al de cada anualidad para la que se concede la ayuda, de acuerdo con las instrucciones que se establecerán en la página WEB del Ministerio de Ciencia e Innovación;

6.- La rendición de cuenta justificativa relativa a la compensación económica recibida y, a la entrega de las ayudas a los beneficiarios en el plazo señalado en la presente cláusula 2ª, que se realizará mediante la presentación de los justificantes de las transferencias correspondientes y que se efectuará desde el 1 de enero hasta el 31 de marzo del año inmediatamente posterior al de la finalización del proyecto/actuación.

Tercera. Derechos y obligaciones de la entidad colaboradora

Para el ejercicio de las funciones encomendadas en la cláusula segunda no será necesaria la constitución de garantías.

La *entidad colaboradora* deberá someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto de las funciones indicadas en la cláusula segunda, efectuará el órgano concedente, así como, los órganos de control nacionales.

En caso de incumplimiento de esta obligación y de las relativas a la rendición de la cuenta justificativa y a la entrega de fondos a los beneficiarios se iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro de conformidad con lo establecido en el artículo 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones.

Las *entidades colaboradoras* tendrán derecho a una compensación económica de hasta un máximo de 12.000 euros por actuación/proyecto aprobado, para cubrir los gastos de funcionamiento (costes de personal y administrativos) en que haya podido incurrir durante la completa ejecución de lo aprobado, para desarrollar las tareas descritas en la cláusula segunda y previa justificación de las mismas. La asignación económica se establecerá en Resolución del órgano competente para conceder las ayudas.

La Entidad Promotora del Parque, como *entidad colaboradora*, asumirá la obligación de asesorar gratuitamente a los beneficiarios en la presentación de las solicitudes, encargándose directamente de realizar esta gestión en representación de las mismas, pero sin ostentar la condición de beneficiario. Asimismo, en relación con los trámites necesarios

para la gestión de las ayudas de la convocatoria, las actuaciones que realicen cada una de las Entidades Promotoras con las Entidades Instaladas en el Parque –o con las entidades en vías de estar instaladas-, tendrán carácter gratuito.

Cuarta. Duración del Convenio

El presente convenio extenderá su vigencia hasta la finalización del plazo de presentación de la justificación de la última anualidad de ayuda concedida a los beneficiarios, que será como máximo en el año 2013.

Podrá resolverse este Convenio, antes del plazo previsto, por mutuo acuerdo de las partes, por incumplimiento o denuncia de alguna de ellas. En los dos últimos supuestos, la parte que desee resolver el Convenio deberá notificarlo por escrito a la otra con dos meses de antelación.

**LA MINISTRA DE CIENCIA E
INNOVACIÓN
P.D. (Orden CIN/1179/2009 de 8
de mayo, BOE de 13 de mayo)
LA DIRECTORA GENERAL DE
TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA
Y DESARROLLO EMPRESARIAL,**

**EI REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD
PROMOTORA : ,**

Margarita Segarra Muñoz

**campo nombre, 1 apellido , 2
apellido**

ANEXO I

FUNCIONES QUE DEBE DESEMPEÑAR LA ENTIDAD COLABORADORA. MEDIOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LOS COMETIDOS ANTERIORMENTE INDICADOS.

1. Verificar que la memoria técnica y la memoria económica que acompaña la solicitud de ayuda pública, presentadas por entidades o empresas instaladas o en vías de instalación en el Parque Científico y Tecnológico cumplen fielmente los requisitos contenidos en la Orden de convocatoria de las ayudas.
2. Hacer un seguimiento periódico de los estudios, proyectos y otras actuaciones realizados por las entidades beneficiarias, verificando el cumplimiento del plan de entregables de cada estudio, proyecto o actuación en los hitos de control establecidos por el beneficiario de la ayuda y aprobado por el órgano competente.
3. Analizar la eficacia de las ayudas públicas concedidas realizando el seguimiento para el órgano competente del Ministerio de Ciencia e Innovación de un cuadro mínimo de indicadores de caracterización y resultados de la actividad en el Parque Científico y Tecnológico y en las Entidades Instaladas en el mismo, que deberá ser aprobado por dicho órgano. Dentro de esta actividad, la entidad colaboradora deberá también identificar, en su caso, los factores que han contribuido al éxito o, alternativamente, la deficiencia de factores que han sido causa del fracaso.

Con relación a la solvencia exigida, la entidad colaboradora deberá disponer:

- a) Para llevar a cabo la prestación de verificar que la memoria técnica y la memoria económica que acompaña la solicitud de ayuda, los recursos humanos suficientes y capacitados versados en la metodología de gerencia y realización los estudios, proyectos y otras actuaciones realizados por las entidades y, asimismo, todos y cada uno de los aspectos que configuran la memoria técnica (justificación de la necesidad; en su caso, justificación de la viabilidad; formulación de su relevancia; descripción del propósito del estudio, proyecto o actuación; equipo de gerencia; plan de documentación o plan de entregables, según proceda; formulación del alcance de trabajos del estudio, proyecto o actuación; formulación del plan de realización del estudio, proyecto o actuación; procedimientos metodológicos; plan de revisión, verificación y aceptación de trabajos; medios; atribución del presupuesto; perspectivas de empleo o explotación del resultado del estudio, proyecto o actuación; etc.) .
- b) Para llevar a cabo la prestación de hacer un seguimiento periódico de los estudios, proyectos y otras actuaciones, los recursos humanos suficientes y capacitados versados en la metodología de gerencia y realización de los estudios, proyectos y otras actuaciones realizados por los beneficiarios, incluido los oportunos procedimientos de revisión, verificación y aceptación de trabajos y, asimismo, las herramientas informáticas de planificación y control de estudios, proyectos, y otras actuaciones , que le posibilite realizar un eficaz y eficiente seguimiento. Asimismo, deberán estar muy versadas en la determinación de los hitos de control en que, según el estudio, proyecto o actuación se deberá realizar la revisión, la verificación o la aceptación de los trabajos correspondientes.
- c) Para llevar a cabo la prestación de analizar la eficacia de las ayudas concedidas, haber contribuido al seguimiento de un cuadro mínimo de indicadores, que deberá haber sido aprobado por al órgano competente del Ministerio de Ciencia e Innovación.